



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- ZONA NOR-OCCIDENTAL

COMODATO

PRIMERA: COMPARECIENTES .-En la Parroquia Gualea, a los veinte y cinco días del mes Marzo del 2019, comparecen de forma libre y voluntaria a la celebración del presente contrato de comodato o préstamo de uso, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIA RURAL GUALEA, en calidad de Comodante, representado por el Sr. Segundo Carlos Aníbal Ramos Lita y por otra parte, en calidad de Comodataria la Organización Comunitaria de Servicios Turísticos legalmente representada por el Sr. Rodman Rolando Grijalba, Sra. Verónica Suntaxi y Sra. Maricela Anaguano. Las partes, por así convenir a sus intereses, y por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas que se detallan a continuación:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Comisión Económico – Productivo del GAD-Gualea, convoca a todos los propietarios de lugares donde se viene realizando y se podría realizar turismo comunitario, es así que interesados en el proyecto se organizan y conforman La Organización Comunitaria de Servicios Turísticos EL GUALENITO "ORCOMGUALEA" con RUC: 1792629748001

El Gobierno Parroquial Gualea dentro de su política de trabajo ha considerado pertinente construir el Centro de Información Turística, el mismo que se encuentra en la parte posterior del CENTRO DE EXPOSICIONES, con la finalidad de tener instalaciones que brinden un servicio adecuado a la ciudadanía Gualeana y a los turistas que nos visitan.

En tal virtud y previo al pedido de la Organización Comunitaria de Servicios Turísticos y al pedido de la Comisión Económico Productivo, en tal virtud previo el conocimiento y aprobación del pleno del Gobierno Parroquial de Gualea y como un aliciente a la Organización Comunitaria de Servicios Turísticos ha decidido entregar en Comodato dicha edificación una vez concluida su construcción para uso exclusivo de la Organización Comunitaria de Servicios Turísticos

TERCERA: DESTINO.- El inmueble entregado en comodato será utilizado exclusivamente para las actividades relacionadas con El Turismo (entrenamiento para estudiantes de la carrera de Turismo, capacitación, distracción, entretenimiento y publicidad de los atractivos turísticos, así como también la comercialización de productos de la zona con valor agregado). Queda expresamente prohibido arrendar, ceder.

CUARTA: PLAZO.- El plazo de vigencia de este contrato es de 20 años, contados desde la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes y cumpliendo con las formalidades legales. Cuando se dé por terminado el contrato sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera otra causa las construcciones o mejoras que se realice quedará en beneficio del Gobierno Parroquial de Gualea sin costo alguno.

QUINTA: OBLIGACIONES.- la Organización Comunitaria de Servicios Turísticos se comprometen en mantener en buen estado el inmueble y poner dichas instalaciones al servicio de sus asociados y de las personas que deseen realizar turismo dentro de la Parroquia. El Gobierno Parroquial de Gualea entrega el uso del inmueble conservando los demás derechos como legítimo propietario.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- ZONA NOR-OCCIDENTAL

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN.-

El presente contrato llegará a su fin y la Comodataria estará en la obligación de restituir de forma inmediata a la Comodante el bien entregado en comodato, en perfecto estado de conservación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si la comodante verifica que durante varios períodos se mantiene cerrado el servicio o con muy baja productividad por desorganización interna.
2. Por el uso indebido de los bienes entregados en comodato.
3. Por fenecimiento del plazo pactado.
4. Si la Comodataria no ha empleado el cuidado necesario para la conservación de los bienes entregados en comodato.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
6. Por acuerdo de las partes.

SEPTIMA: GASTOS DE CONSERVACION DEL BIEN.-

Los gastos ordinarios de conservación de los bienes entregados en comodato, incluyendo las relativas a mantenimiento, servicios básicos, impuestos y similares, corren de cuenta de la Comodataria.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-


En caso de controversias las partes tratarán de llegar a un acuerdo pacífico, en un plazo de 30 días laborables a partir de sucedido el hecho y de no llegar a un acuerdo, éstas renuncian fuero y domicilio, y se someten al trámite de arbitraje y Mediación de la Función Judicial del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, con un solo árbitro.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes se afirman, ratifican y aceptan el contenido total de este contrato, suscribiendo el mismo a los 10 días del mes de abril del año 2019.

Sr. Carlos Ramos
PRESIDENTE
GAD – GUALEA
COMODANTE


Sr. Rodman Grijalba
CC: 171063084-7
ADMINISTRADOR "ORGCOMGUALEA"
COMODATARIO


Sra. Verónica Suntaxi
CC: 171897769-5
PRESIDENTE "ORGCOMGUALEA"
COMODATARIO


Sra. Maricela Anaguano
CC: 172194875-8
SECRETARIA – TESORERA "ORGCOMGUALEA"
COMODATARIO